



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 JUL 2017

Expte. N° 30/17

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Psp. Ruth Anabel OLIVAREZ, D.N.I. N° 25.035.829; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Psp. OLIVAREZ, para prestar servicios de Orientación y Tutoría en la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de abril y vence indefectiblemente el 30 de junio de 2017, con una retribución mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Psp Ruth Anabel OLIVAREZ, D.N.I. N° 25.035.829, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en Gastos de Funcionamiento de la Sede Regional Orán - Ejercicio 2017.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0820-2017



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares de la ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte; y por la otra parte, la Psp. **RUTH ANABEL OLIVARES**, argentino, DNI N° 25.035.829, con domicilio real en calle Rivadavia N° 319 Segundo Piso Dpto. "D" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

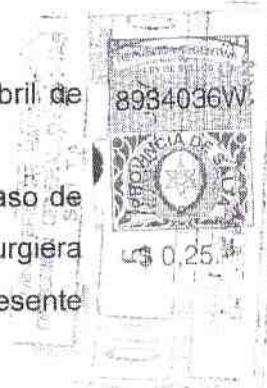
PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata al PRESTADOR para que brinde un Servicio de Orientación y Tutoría en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dirección de la Sede; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; las que se ejecutarán durante los meses de Abril a Junio de 2017. Las tareas a realizar consistirán en:

- Integrar el Servicio de Orientación y tutoría de U.N.Sa Sede Regional Orán
- Brindar orientación psicopedagógica en los procesos de Aprendizaje y en la adaptación a las diferentes etapas educativas especialmente al comienzo de primer año de estudio y en el último año.
- Colaborar en la detección de condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno y su adaptación.
- Colaborar con los docentes en el establecimiento de planes de acción tutorial mediante el análisis y la valoración de modelos, técnicas e instrumentos para el mejor aprovechamiento de los contenidos de cada área, así como de elementos de soporte para la evaluación del alumnado, en la adopción de medidas efectivas complementarias
- Asesorar al personal docente en el uso de recursos y medios didácticos para una optimización del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Abril de 2017 y vence indefectiblemente el día 30 de Junio de 2017.

Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.



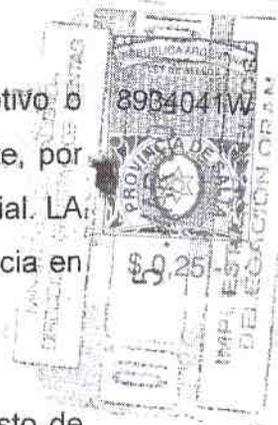
CUARTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de diez mil \$ 10.000,00, este monto estará previsto para los meses de Abril a Junio del año 2017, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el titular de la Sede Regional Orán.

QUINTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas

las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.



OCTAVA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Abril de 2017, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

[Handwritten signature]
Elicoraz Ruth Anselmi
25035829

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CERTIFICACION EN ACTUACION
ESPECIAL : 000756821
S. R. N. ORAN 21 - 06 - 2017

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RINA V. VANIA RIDI
REG. ESCUELAS SALTA